



ACUERDO NÚMERO 034 DE 2011

(12 SEP 2011)

Por el cual se aprueba la reformulación de un proyecto y se asignan recursos del Fondo Nacional de Regalías.

EL CONSEJO ASESOR DE REGALÍAS

CONSIDERANDO

Que el artículo 2° de la Ley 141 de 1994, estableció que: "(...) La Comisión, con los recursos del Fondo Nacional de Regalías, mediante asignaciones reembolsables o no, financiará o cofinanciará los proyectos elegibles que le sean presentados por las entidades territoriales.";

Que el artículo 64 de la Ley 1420 de 13 de diciembre de 2010, "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011" consagra que:

"Con los recursos del saldo disponible del Fondo Nacional de Regalías a 31 de diciembre de 2009, se podrán financiar proyectos regionales de inversión, principalmente a los que se refiere el artículo 116 de la Ley 1151 de 2007, los cuales serán presentados por los Ministerios sectoriales competentes para aprobación del Consejo Asesor de Regalías, y se ejecutarán por quien este designe, en beneficio de las entidades territoriales. La ejecución de los recursos de las asignaciones a que se refiere el presente artículo, correspondientes a la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena, Cormagdalena, se ajustarán a las disposiciones de la Ley 1283 de 2009."

Que de conformidad con el artículo 6° del Decreto 416 de 2007, los proyectos de inversión podrán ser ajustados con posterioridad a su aprobación en caso de presentar o requerir modificaciones de carácter técnico, manteniendo el alcance inicialmente previsto, ajustes que deben ser comunicados oportunamente a la Dirección de Regalías, previo concepto favorable del Ministerio respectivo quien consultará el análisis de la interventoría administrativa y financiera;

Que el proyecto BPIN 0020060410000 "CONSTRUCCION SEDE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO AMBIENTAL FERNANDEZ GUERRA SANTANDER DE QUILICHAO - CAUCA" fue aprobado mediante Acuerdo del Consejo Asesor de Regalías N° 033 de 13 de octubre de 2009 por valor de \$6.489.479.850;

Que mediante oficio SGPC-50 radicado DNP-2011-663-0175152 del 20 de mayo de 2011, el Municipio de Santander de Quilichao en el Departamento del Cauca como entidad ejecutora del proyecto en mención, solicitó su reformulación, debido a que en la ejecución se evidenció la necesidad de modificar algunas condiciones técnicas que repercuten en el esquema financiero inicialmente aprobado;

Que mediante oficio REGCGRUPOB – 20111700354641 de 29 de junio de 2011, la interventoría administrativa y financiera del Departamento Nacional de Planeación encargada del seguimiento al proyecto avaló administrativa y financieramente la reformulación;

Que así mismo, la reformulación fue viabilizada por el Ministerio de Educación Nacional según oficio radicado en el Departamento Nacional de Planeación con el número 2011-663-026938-2 de 5 de agosto de 2011;

Que en sesión de 17 de agosto de 2011, se sometió a consideración del Consejo Asesor de Regalías la reformulación del proyecto a que se refiere el presente Acuerdo;

Continuación del Acuerdo "Por el cual se aprueba la reformulación de un proyecto y se asignan recursos del Fondo Nacional de Regalías."

Que de acuerdo con la herramienta informática utilizada por el Banco de Proyectos de Inversión Nacional – BPIN, para la aprobación de los proyectos del Fondo Nacional de Regalías, se utilizarán los valores relacionados en el módulo 10 denominado "financiación" y el origen de los recursos en el módulo 2 denominado "información regalías"; lo anterior, en desarrollo de lo establecido en el Artículo 3° de Decreto 416 de 2007;

Que los desembolsos de los recursos del Fondo Nacional de Regalías se sujetarán al cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución 0038 de 2008 del Departamento Nacional de Planeación;

Que existe disponibilidad presupuestal en la sección 0325 Fondo Nacional de Regalías y libre de afectación para efectuar dicha aprobación en la vigencia 2011, de conformidad con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal números 4711 y 5711 de 31 de mayo y 16 de agosto de 2011 respectivamente expedidos por el Jefe de Presupuesto del Departamento Nacional de Planeación.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la reformulación del siguiente proyecto y asignar recursos del Fondo Nacional de Regalías, en la cuantía señalada así:

Cifras en pesos

CONSTRUCCION SEDE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO AMBIENTAL FERNANDEZ GUERRA SANTANDER DE QUILICHAO - CAUCA		
CONCEPTO	TOTAL ASIGNADO	COFINANCIACION
VALOR ASIGNADO ACUERDO N° 033/09	6.489.479.850	300.000.000
VALOR REFORMULADO	1.186.715.506	1.433.632.689
VALOR DEFINITIVO APROBADO	7.676.195.356	1.733.632.689
ALCANCE INICIAL	Construcción de 34 aulas, bloque de administración, 16 talleres -laboratorios, auditorio, biblioteca, restaurante y zonas recreativas y deportivas.	
ALCANCE REFORMULADO	Se mantiene el alcance inicialmente previsto con los recursos adicionales del Fondo Nacional de Regalías y del Ministerio de Educación Nacional. *	

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los recursos a que se refiere el artículo primero del presente Acuerdo se imputarán con cargo a los recursos de la sección presupuestal 0325 Fondo Nacional de Regalías en el Presupuesto General de la Nación 2011, de acuerdo con el siguiente detalle:

Programa: 630 Transferencias
Subprograma: 1000 Intersubsectorial Gobierno

W
TMS

W

Continuación del Acuerdo "Por el cual se aprueba la reformulación de un proyecto y se asignan recursos del Fondo Nacional de Regalías."

Proyecto	203	Destinación de recursos para financiar proyectos de inversión del sector educativo a nivel nacional.
Valor en pesos	2011	\$1.186.715.506

ARTÍCULO TERCERO.- Ordenar el descuento del cuatro por ciento (4%) sobre el valor asignado, con destino a la interventoría administrativa y financiera, el cual permanecerá en el portafolio del Fondo Nacional de Regalías hasta tanto se ordene su giro.

ARTÍCULO CUARTO.- El giro de los recursos será efectuado por la Secretaría General del Departamento Nacional de Planeación, previa solicitud de los mismos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional, con sujeción al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 0038 de 2008 del Departamento Nacional de Planeación y en las normas que reglamentan el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF).

ARTÍCULO QUINTO.- Los rendimientos financieros obtenidos por la inversión o manejo de los recursos del Fondo Nacional de Regalías, deben ser consignados en el mes siguiente de su recaudo por la entidad beneficiaria y/o ejecutora, en las cuentas del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional. De no ser consignados los rendimientos financieros se comunicará este hecho a los órganos de control competentes y a la Fiscalía General de la Nación. Lo anterior, de conformidad con el artículo 7° del Decreto 416 de 2007.

Si girados los recursos, la entidad beneficiaria y/o ejecutora omite reintegrar los rendimientos financieros en el plazo establecido en el inciso anterior, así como los saldos no ejecutados dentro de los dos (2) meses siguientes a la finalización del proyecto, los proyectos presentados por la misma entidad no serán elegibles para la priorización o financiación hasta que sean reintegrados, sin perjuicio de las demás consecuencias que por tal omisión estén previstas en las normas vigentes.


ARTÍCULO SEXTO.- La reformulación aprobada mediante el presente Acuerdo debe ejecutarse en las mismas condiciones técnicas y financieras en que se viabilizó y de conformidad con las normas de contratación vigentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En lo no dispuesto en el presente Acuerdo continuará rigiendo el Acuerdo de aprobación del proyecto.

COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los

12 SEP 2011


HERNANDO JOSÉ GÓMEZ RESTREPO
 Director General del
 Departamento Nacional de Planeación
 Presidente Consejo Asesor de Regalías


AMPARO GARCIA MONTAÑA
 Directora de Regalías
 Secretaria Técnica
 Consejo Asesor de Regalía


 MAS / MXA / LAP / TM
 2
 2

